



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Insolvencia. 110014003004-2019-00026-00.

Vista la solicitud que antecede, el despacho ordena:

1. Poner de presente a la apoderada del acreedor hipotecario, que le traslado del recurso de reposición que instauró, ya se surtió, el cual se fijó el 1° de julio de 2021, y trascurrió entre el 2 y 7 de ese mismo mes y año, de la anualidad que transcurre, lo cual puede verificar en el micrositio web del Juzgado, en el espacio de "traslados", razón por la cual, no es posible acceder a su pedimento pues tal carga ya se superó.
2. Aclarado lo anterior, y una vez en firme este proveído, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 35
Hoy 24 de agosto de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b77968a4fed28b7721035ef9e84f447c605cc15acde9e4adcce08c5b5623e4c
Documento generado en 20/08/2021 10:32:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>